

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

Modificación del artículo 53 inciso a) del Anexo de la Ley N° 24.977 sustituido por la ley 26.565, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo)

ARTÍCULO 1º: Sustitúyese inciso a) del artículo 53 del Anexo de la Ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

a) Dictar las normas complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), en especial lo atinente a la registración de los pequeños contribuyentes, sus altas, bajas y modificaciones.

En ningún caso procederá la baja automática del RS por falta de pago o incumplimiento de las obligaciones fiscales. La autoridad de aplicación dictará la reglamentación necesaria para la regularización de las deudas de los pequeños contribuyentes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

CRISTIAN FELIPE ANDINO

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propone la modificación del Sustitúyese inciso a) del artículo 53 del Anexo de la Ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, sustituido por la ley 26.565, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), con el objetivo de introducir un criterio de mayor equidad, razonabilidad y sostenibilidad en la administración tributaria aplicable a los sectores de menor capacidad contributiva.

Así, se sustituye el texto vigente del artículo 53, inciso a) del Anexo, manteniendo las facultades reglamentarias de la actual Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), pero incorporando una limitación sustancial: la prohibición expresa de la baja automática de oficio del régimen simplificado por falta de pago o incumplimientos formales. Esta modificación busca corregir un aspecto regresivo del sistema actual, que afecta directamente a pequeños contribuyentes en contextos de vulnerabilidad económica.

El Monotributo constituye una herramienta central de inclusión tributaria y previsional evitando que sean expulsados del sistema y, en consecuencia, del circuito financiero. Su diseño persigue la formalización de trabajadores independientes, pequeños productores y emprendedores, permitiéndoles acceder a cobertura de salud, aportes jubilatorios y participación en la economía formal con una carga administrativa y fiscal simplificada.

Sin embargo, la aplicación de bajas automáticas por incumplimientos, muchas veces derivados de situaciones económicas adversas, termina produciendo un efecto contrario al espíritu del régimen: la expulsión de contribuyentes hacia la informalidad o hacia regímenes más complejos y costosos, como el régimen general. También lo margina del sistema financiero, impidiéndole acceder a créditos, refinanciamientos y programas de apoyo que resultan vitales para sostener su actividad.

Desde esta perspectiva, la reforma impulsada se inscribe en un enfoque de flexibilidad tributaria con sentido social, reconociendo que la morosidad no siempre responde a una conducta deliberada de evasión, sino que frecuentemente obedece a crisis económicas,

caídas en los ingresos, emergencias personales o contextos macroeconómicos inestables, como los que recurrentemente atraviesa nuestro país.

Asimismo, la iniciativa se alinea con estándares comparados en materia de regímenes simplificados. En países como Brasil, Chile y México, los sistemas equivalentes no contemplan mecanismos de exclusión automática por falta de pago, sino que priorizan esquemas de regularización, refinanciación de deudas y acompañamiento al contribuyente. Esta evidencia comparada refuerza la necesidad de adaptar el régimen argentino hacia un modelo más inclusivo y eficiente.

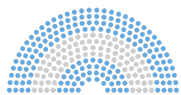
Asimismo se establece que la autoridad de aplicación dictará la reglamentación necesaria para la regularización de las deudas, permitiendo al organismo implementar mecanismos alternativos de control, seguimiento y regularización que reemplacen la lógica sancionatoria automática por herramientas más graduales y proporcionales.

El impacto esperado de esta reforma es múltiple y positivo: en primer lugar, contribuirá a preservar la formalización de pequeños contribuyentes, evitando su exclusión del sistema; en segundo lugar, permitirá sostener e incluso mejorar la recaudación en el mediano plazo, al reducir los niveles de informalidad; y, en tercer lugar, garantizará la continuidad de los derechos previsionales y de seguridad social de miles de argentinos y argentinas.

En definitiva, el proyecto propone un cambio de paradigma en la gestión del Régimen Simplificado, pasando de un enfoque punitivo a uno inclusivo, que reconozca las particularidades del entramado productivo de menor escala y promueva su desarrollo dentro de la economía formal.

Por los motivos expuestos, se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

CRISTIAN FELIPE ANDINO



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"